

Ni en París, ni en Berlín, la pena á periodistas ha excedido de seis meses. Ni en una, ni en otra parte, se ha condenado á cajistas, ni decomisado prensas, ni clausurado establecimientos tipográficos, ni se han llevado al terreno de la arbitrariedad, todos esos atropellos que sufre la prensa independiente de México.

Cuando en París y en Berlín se comparan esas sentencias y esos procedimientos usados aquí, en un país que alardea de liberal y democrático, con los redactores de «*El Hijo del Ahuizote*,» por ejemplo, van á deducir un estado social deprimido y en relación con el aspecto de salvajes con que un periódico parisiense, nos dibujó agrupados frente á nuestro palacio de la Exposición.

## CELERIDAD INUSITADA.

Ha fallado la Corte un amparo promovido por los Sres. J. Arce y Cía. contra actos de la Secretaría de Hacienda.

Tal vez en ese asunto no haya estado muy correcta la Corte en el terreno científico. Nos parece que cuando una autoridad contrata, no puede hacer uso de la facultad económico-coactiva, pues debe considerársela como parte, como persona moral, y las partes en un juicio deben tener los mismos derechos y satisfacer las mismas obligaciones. A reserva de estudiar detenidamente este asunto, nos concretaremos, por ahora, á hacer notar la rapidez inusitada con que se ha resuelto ese negocio.

Se presentó la demanda de amparo el 13 de Agosto del presente año, fué fallado por el Sr. Juez de Distrito el día 4 del corriente y el 9 inmediato quedó confirmada por la corte la sentencia del inferior. Poco tiempo después, el Juzgado de Distrito recibía ya el testimonio de la ejecutoria de la Corte. En el término de un mes y días (sin contar los domingos) se tramitó el juicio de amparo en todos sus detalles.

No se observa, desgraciadamente, tan encomiable diligencia, cuando no tiene interés el Ejecutivo. Los juicios de amparo suelen resolverse cuando los expedientes, cubiertos por una venerable capa de polvo, son ya pasto de la polilla.

Aquel asunto ha servido para demostrarnos prácticamente, que, con laudable religiosidad, pueden cumplirse los plazos de la ley y satisfacerse los intereses de los particulares con la misma celeridad que los del Ejecutivo.

## Probable consignación de un Juez.

En nuestro número anterior, al tratar del asunto de «*El Hijo del Ahuizote*,» dijimos, en la observación VII, que el defensor de D. Remigio Mateos, Lic. D. Eduardo Fuentes, había hecho notar al Agente del Ministerio Público, que por su carácter de representante de los intereses sociales, tiene la obligación de promover el esclarecimiento de cualquier hecho que pudiera ser delictuoso, y le indicó que fijase su atención en el último número de dicho periódico, en un artículo que se titula «*El Hijo del Ahuizote*» no dejará de publicarse. (En serio).»

Se nos ha informado que en la vista del negocio, el Sr. Lic. Fuentes pedirá á la 2ª Sala del Tribunal Superior, la consignación del entonces Juez Emilio Pérez de León, á fin de que se averigüe sobre la verdad de los hechos relatados en el artículo referido de «*El Hijo del Ahuizote*.»

De ser cierta la información anterior, el asunto promete ser ruidoso, y se llegará á averiguar cual fué el verdadero motivo de la supresión de «*El Hijo del Ahuizote*,» ya que tantas versiones contradictorias circulan en público.

Y si desgraciadamente se ha dado en México el escándalo de haberse ejercido coacción alguna para impedir una publicación periodística, deseamos que el responsable, cualquiera que él sea, depure su con-